

PARTE DEMANDANTE DESCORRE OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO-PROCESO
RESPONSABILIDAD MEDICA MARTHA ROCIO NARVÁEZ vs CLINICA UROS S.A.S Y OTROS-
RADICADO 2022-212

Desde SINERGY JURIDICA <sinergy.abogadosyperitos@gmail.com>
Fecha Mar 26/11/2024 11:16 AM
Para Juzgado 05 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC SERRATOABOGADOSCONSULTORIA@GMAIL.COM <SERRATOABOGADOSCONSULTORIA@GMAIL.COM>;
uros.juridica.notificaciones <uros.juridica.notificaciones@gmail.com>;
notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>;
notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; notificaciones@gha.com.co
<notificaciones@gha.com.co>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; Victor
Gomez <victor.gomez@vgenlacelegal.com>

 1 archivo adjunto (222 KB)
39.MEMORIAL DESCORRE OBJECCION JURAMENTO ESTIMATORIO.pdf;

Neiva, 26 de noviembre de 2024

Doctor
LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ASUNTO	DESCORRER OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO
DEMANDANTE	MARTHA ROCIO NARVÁEZ URIBE
DEMANDADOS	E.P.S. COMFAMILIAR DEL HUILA, SERVICIOS DE PATOLOGÍA OSCAR MESSA BOTERO S.A.S. CLÍNICA UROS S.A.S.
RADICADO	41001310300520220021200

Cordial Saludo,

DIMAR MUÑOZ GUACA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.240.316, portador de la tarjeta profesional No. 402.676 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.156.732 expedida en Tenza Boyacá, de manera atenta y respetuosa y dentro del término legal establecido, me permito descorrer la objeción al juramento estimatorio presentado por Allianz Seguros S.A y Seguros del Estado S.A.

Cordialmente,

DIMAR MUÑOZ GUACA

C.C. .1.075.240.316 de Neiva (H)

T.P. 402.676 del C.S de la J.